

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

NORMAS SOBRE EL MAR DE CHILE

Según lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los convencionales constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente para que, una vez declarada admisible por la Mesa Directiva, sea distribuida a la Comisión Temática que corresponda, según el Reglamento General.

FUNDAMENTOS

El actual ordenamiento Constitucional no incluye una norma que consagre el Mar Chileno. Creemos que es fundamental que la nueva Constitución Política de la República lo incorpore. Nuestros argumentos son los siguientes:

Estratégicos. considerando que el Mar ha tenido un papel preponderante en la historia y en la vida política-económica de Chile y a partir del actual desarrollo del comercio, las comunicaciones y los desafíos medioambientales su influjo será determinante en el futuro del país.

Geográfico. por su locación geográfica, Chile es un país eminentemente marítimo, con una costa de 6.435 km de longitud y que ejerce derechos de diversa índole de acuerdo al derecho internacional sobre cuatro zonas: el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la correspondiente a la plataforma continental.

Derecho comparado. El análisis del derecho comparado permite constatar que las Constituciones políticas de los países latinoamericanos (cuenca pacífica, atlántica y Caribe) con la sola excepción de Argentina y Uruguay (y por cierto Paraguay y Bolivia), han dado rango Constitucional a las normas que consagran su soberanía sobre el espacio marítimo.

Medioambiental. La protección de los océanos, y nuestra flora y fauna marítima, requiere el reconocimiento constitucional del Mar Chileno para que las instituciones asuman sus deberes en la materia.

Así las cosas, al incorporar al Mar en la nueva Constitución, buscamos que se desarrollen políticas públicas con el objeto de construir una estrategia permanente de promoción de la identidad marítima de los chilenos, donde se promuevan la investigación científica y se procure el desarrollo tecnológico, social y económico sustentable. También, estas deben tutelar la preservación de la biodiversidad y del patrimonio ambiental, además de asegurar la protección de los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción.

La nueva Constitución debería incluir una norma que incorpore el Mar de Chile. Esta debiera contemplar dos aspectos fundamentales: (i) Consagrar a nivel Constitucional, en línea con el derecho internacional y el derecho comparado, la soberanía marítima de nuestro país; y (ii) Consagrar deberes del Estado en el ámbito marítimo. En relación a este segundo aspecto, la norma constitucional debe considerar los siguiente 4 ejes relativos a deberes del Estado: seguridad, identidad, investigación y desarrollo, ambiental. *Seguridad:* se debe consagrar el deber del Estado de proteger los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción. *Identidad:* dice relación con incorporar el deber del Estado de fomentar la identidad marítima de la nación. *Investigación y desarrollo:* el Estado debe promover la investigación científica y procurar un desarrollo tecnológico, social y económico que sea sustentable. *Ambiental:* implica el deber del Estado de tutelar la preservación del patrimonio ambiental y de la biodiversidad en nuestros espacios marítimos.

Pensamos que la Constitución, como norma legal fundamental de la República que define los principios que organizan nuestra vida en sociedad, los derechos que podemos ejercer y la estructura que organiza al Estado, junto con las maneras en que se distribuye el poder y se toman las decisiones, es la mejor herramienta y la manera más rápida y eficiente de lograr los cambios que nuestra sociedad requiere en su relación con nuestro Mar.

En mérito de lo anterior, proponemos el siguiente articulado:

Artículo único.- Sobre los espacios marítimos constituidos por el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la plataforma continental extendida, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina el derecho internacional y la ley.

Es deber del Estado proteger los espacios sobre los cuales ejerce soberanía y jurisdicción, fomentar la identidad marítima de la Nación, estimular la investigación científica y el desarrollo tecnológico, social y económico sostenible, así como tutelar la preservación del patrimonio ambiental y de la biodiversidad en dichos espacios.

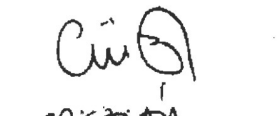
FIRMAN



6487576-K
Ruggero Cozzi E.



Patricia Labra Besserer
16.154695-K
Patricia Labra B.



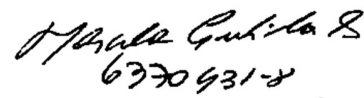
Cristián Monckeberg
Cristián Monckeberg




16.504598-K
Paulina Veloso



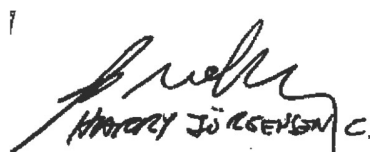
Bernardo Fontaine
Bernardo Fontaine T.



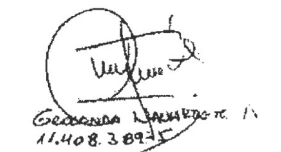
6770431-X
17A-CEA CURS:1105



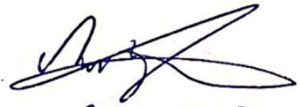
Pablo Toloza Fernández
11.736541-X
Pablo Toloza



Harry Jürgensen C.
Harry Jürgensen C.



Geoconda Navarrete
11.408.389-X
Geoconda Navarrete



8783133-9
R. ALVAREZ

Rodrigo Álvarez